

RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJDL.Q.12.

AB. PATRICIA CHIRIBOGA SÁNCHEZ
DIRECTORA JURÍDICA DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO:

QUE la Dirección de Tecnología de Información y Comunicaciones de la Superintendencia de Compañías informa, mediante vía electrónica, que las compañías mencionadas a continuación, se encuentran incursas en la causal de disolución, a la que se refiere el numeral 9 del artículo 361 de la Ley de Compañías, por no haber cumplido durante cinco o más años consecutivos con las obligaciones establecidas en el artículo 20 de la citada Ley:

No.	COMPANIA								
	Expediente	Nombre	Cantón	Nota	Fecha	Cantón	No.	Tomo	Fecha
1	158225	CHANGI GROUP S.A.	QUITO	9	1/06/2007	QUITO	2000	138	16/07/2007
2	158418	REPRESENTACIONES Y SERVICIOS RBT S.A.	QUITO	29	07/08/2007	QUITO	2416	138	20/08/2007
3	159106	GESTINTEGRAL S.A.	QUITO	27	16/10/2007	QUITO	3538	138	29/11/2007
4	159119	E&CH MICROBIOLOGOS ASOCIADOS CIA. LTDA.	QUITO	24	29/10/2007	QUITO	3604	138	04/12/2007
5	159194	FIPRI FIDEOS PRIMAVERA CIA. LTDA.	QUITO	24	02/04/2007	QUITO	3520	138	28/11/2007
6	159244	BAYCONDUCTIR CIA. LTDA.	QUITO	31	07/11/2007	QUITO	3639	138	10/12/2007

EN uso de las facultades conferidas mediante Resolución No. ADM-Q-2011-006 de 17 de enero de 2011;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas de oficio a las compañías indicadas en el único Considerando de esta Resolución, constituidas con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, por estar incursas en la causal prevista en el numeral 9 del artículo 361 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución a los Representantes Legales de las indicadas compañías, en la dirección domiciliaria de las mismas y disponer que éstos cumplan lo ordenado en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que, los Representantes Legales de las indicadas compañías, dentro del término de ocho días, contado desde la notificación con la presente Resolución, publiquen, por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, el texto íntegro de esta Resolución. Cumplido, remitirán a este Despacho de manera inmediata el ejemplar íntegro del periódico donde se efectuó dicha publicación.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que, una vez publicada esta Resolución, los Notarios señalados en el único Considerando de esta Resolución, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.





ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que, una vez publicada esta Resolución, el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACIÓN.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DESIGNAR Liquidador de las compañías materia de esta Resolución, al economista MBA Luis Mauricio Rojas Celi y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER que, el Liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contado desde su aceptación, en el Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

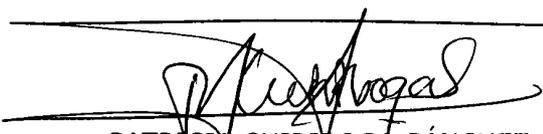
ARTÍCULO NOVENO.- DISPONER que, durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervengan las compañías, se agreguen después de sus nombres las palabras EN LIQUIDACIÓN, previniendo al Liquidador de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTÍCULO DÉCIMO.- PREVENIR a los Representantes Legales, sobre el cumplimiento de lo ordenado por los Arts. 3º, 4º y 5º de la presente Resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio de que esta Superintendencia ejecute las citadas diligencias y que el monto de los gastos incurridos, con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de las compañías, debiendo este valor ingresar a la cuenta denominada "Cuenta Rotativa de Ingresos No. 625275-3 del Banco de Guayaquil".

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- DISPONER que, se remita copia de esta Resolución al Jefe de Coactivas del Servicio de Rentas Internas, al Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Contratación Pública y al Director Financiero del Rentas del I. Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

CUMPLIDO lo anterior, el representante legal de la compañía remitirá a este Despacho la constancia de la ejecución de las disposiciones contenidas en esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en el Distrito Metropolitano de Quito, a **27 NOV 2012**


PATRICIA CHIRIBOGA SÁNCHEZ

DIRECTORA JURÍDICA DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS

 RMCC
Res Masiva